

41

Causas, el Obispo de Carazon; ante un juez Secular En Causa civil Con
Vincencia de su juez e Obispo: y despues en el termino que se da pa
ra poner tachas. Separecion algunas Criminales Contra los testigos
e Obispos. En las quales de Carazon Pazen dos =

El juez Secular para apueba de las tachas de los testigos de
rigor: y para de de dichos testigos e Obispos tachados. Se vea
o ante el juez e Obispo pidiendo de Carazon por un
Caso, en la bulla de la zona segun el p. 10 al juez civil
no; i aseron de a dudar si algunos de los testigos se allanaban en la
habula =

Para Vuyondia esta duda se adirupona q el Obispo lícitame
nte: depone ante el juez Secular de Vincencia del e Obispo en
las Causas civiles; i q Contra los testigos: hecha la publicacion de ellos
dentro del termino de la ley. Separecion tachas: i asimismo se
supone q el juez Secular q actua directo vel indirecto en la
Causa Criminal Contra el Obispo in Causa En la bulla in zona
Domini = i asimismo se supone q el juez Secular no asintencia
do Cora alguna Contra el Obispo. Sino es solo para ads apra
n para persuadir = Este hecho y principio asi supuestos toda la
da Conrte; En aueriguar, si el juez Secular puede Conocer de las
tachas, de los testigos Obispos Criminales: q deparecion en el en la
Causa, q sea atana, de don de se infiere por legitima Conseguencia
Primera Conon, En la Veyda bulla, in zona Domini =

Responde q el juez Secular puede lícitame Conocer de
las tachas Criminales puestas a los testigos: Obispos: por q no Conoce
Sententiam Contra ipsis q non nuntiat: Sino es para instruir en la Causa, para q
non nuntian lícitame Sententiam: prueban por q si un Obispo siendo testigo, an
te juez secular se peca, puede el secular Conocer, an falso fuisse
testis i esto no para el efecto de supgar el Crimen del Obispo
in Causa civil Sino es para q se instruya el juez para definir la Causa

[illegible]